



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

RESOLUCIÓN

79523

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-33-0000101

Montevideo, 21 JUN 2022

VISTO: los antecedentes por los cuales corresponde modificar la Resolución N° 79.160 de 22 de marzo de 2022, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución pasó a situación de retiro por incapacidad incompleta, prevista por el numeral 2° del artículo 10 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo la Cabo de 2ª (Esp. "A") Viviana Isabel Herrera Rivero;

CONSIDERANDO: que el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, solicitó la modificación de la citada Resolución en virtud de que corresponde declarar a la mencionada Cabo de 2ª (Esp. "A") en situación de subsidio transitorio por incapacidad parcial, acorde a los artículos 12, 14, 15, 16 y 26 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°. Modifícase la Resolución N° 79.160 de 22 de marzo de 2022, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de establecer que donde dice: "(...) 2° Pásase a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo, a la Cabo de 2ª (Esp. "A") Viviana Isabel Herrera Rivero, acorde a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018 (...)" debe decir: "(...) 2° Pásase a situación

de subsidio transitorio por incapacidad parcial no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo, acorde a lo dispuesto por los artículos 12, 14, 15, 16 y 26 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018. (...).

2º. Comuníquese, publíquese y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos. Oportunamente, archívese



DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado



SECPMII  
LR.ig